

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 27 Octubre 1889.)

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el término de seis meses, á contar desde el día en que se promulgue esta ley en la «Gaceta», cada Ministerio hará y publicará un reglamento de procedimiento administrativo para todas las dependencias centrales, provinciales y locales del mismo, ó uno por cada dependencia ó grupo de ellas, si por razón de la diversa índole de su función fuera más conveniente.

Art. 2.º Los referidos reglamentos se redactarán sobre las siguientes bases:

1.º De toda solicitud, exposición, instancia, comunicación ú oficio que se presente en una dependencia ó llegue á ella por el correo, se hará el correspondiente asiento en el Registro general, dentro de las veinticuatro horas. Cuando el documento sea presentado por un particular, podrá éste exigir recibo en que se exprese el asunto, número de entrada y fecha de su presentación.

En el mismo día en que se anote, pasará al Negociado correspondiente, el cual acusará su recibo á la oficina del Registro general.

El encargado del Registro hará constar el domicilio del interesado, si se expresare en la solicitud ó exposición presentada.

2.º Dentro de los ocho días siguientes quedará extractado el documento en el expediente de su razón, ó decretado marginalmente.

Si lo que hubiere de extractarse fuera un expediente ya formado, ó en vis-

ta de él se hubiese de decretar marginalmente, el plazo dentro del cual habrá de verificarse una ú otra cosa será el de quince días.

3.º En el mismo plazo, el Jefe de Negociado ó de la Sección redactará su dictamen, proponiendo lo que proceda al de la dependencia, el cual, así como cada uno de los funcionarios llamados á intervenir en el expediente, dictarán ó consultarán la resolución que proceda, dentro del propio término de quince días.

4.º El plazo señalado en la base anterior se limitará á ocho días cuando se trate de acuerdo de mera tramitación.

5.º Cuando haya de pedirse informe á alguna otra dependencia ó funcionario, éstos lo evacuarán dentro de un mes. Si residieran en las islas Canarias, se extenderá este plazo á dos meses; si en las Antillas, á cuatro, y si en las Filipinas, á ocho. Cuando se trate únicamente de la remisión de documentos, estos plazos se reducirán á la mitad.

En los casos en que fuere preciso pedir informe á cualquiera de los Cuerpos consultivos de la Administración central, éstos le evacuarán en el término de dos meses.

6.º En casos extraordinarios, los Jefes de las dependencias, ó los mismos Cuerpos consultivos, podrán prorrogar los plazos que quedan establecidos en las bases anteriores, consignando las causas que justifiquen la prórroga. Esta, sin embargo, en ningún caso podrá exceder de otro término igual al señalado para el trámite ó informe de que se trate. El plazo fijado en la base 5.º para la remisión de documentos será improrrogable.

7.º Todo acuerdo se pondrá en ejecución dentro del plazo de tres días.

8.º En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día en que se incoe un expediente y aquél en que se termine en la vía administrativa. Cuando haya habido necesidad de pedir algún informe ó documento á las islas Canarias, á las Antillas ó las Filipinas, se descontará, para los efectos prevenidos en esta base, el tiempo invertido en este trámite.

No se contará tampoco el tiempo que el expediente esté detenido por culpa del interesado; pero se dará por

terminado aquél y se mandará pasar al archivo correspondiente si durante seis meses estuviera paralizado por causa del interesado sin que éste inste cosa alguna.

9.º En el despacho de los expedientes se guardará en cada Negociado el orden riguroso de entrada, salvo que por el Jefe de la dependencia se dé orden motivada y escrita en contrario.

10. Instruidos y preparados los expedientes para su resolución, se comunicarán á los interesados para que dentro del plazo que se señale, y sin que pueda bajar éste de diez días ni exceder de treinta, aleguen y presenten los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á sus pretensiones.

11. Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días.

La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos, entendiéndose que esto no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquiera recurso si lo estiman más procedente, la fecha en que se hace la notificación, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la Corporación con quien se entienda dicha notificación.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificación, firmarán dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á la primera diligencia en busca, se le hará la notificación por cédula que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de esta base, y que se entregará por su orden á las personas designadas en el art. 208 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuando no tenga domicilio conocido, ó se ignore el paradero de la persona que haya de ser notificada, se publicará la providencia ó acuerdo en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, y se remitirá además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquélla, para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

12. Se determinarán los casos en que la resolución administrativa *cause estado*, y los en que haya lugar al *recurso de alzada*.

13. Se determinarán igualmente los recursos *extraordinarios* que procedan por razón de incompetencia ó de nulidad de lo actuado.

14. El recurso de queja podrán utilizarle los interesados en cualquiera estado del expediente, si no se diere curso á sus reclamaciones ó se tramitasen con infracción de los reglamentos.

15. Dentro de los quince días siguientes á haberse recibido el expediente ó los antecedentes necesarios en la oficina á que corresponda conocer de los recursos incurso indicados en las anteriores bases, se hará el correspondiente extracto.

Para lo demás regirán los plazos establecidos en las bases 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de esta ley.

16. Las infracciones de los reglamentos de procedimiento administrativo se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan la correspondiente corrección disciplinaria, y caso de reiterada reincidencia darán lugar á su separación del servicio, con expresión de la causa que la haya motivado.

17. En igual responsabilidad incurrirá el funcionario que proponga ó acuerde un trámite á todas luces innecesario, que se encamine á ganar tiempo, eludiendo las prescripciones reglamentarias.

18. Siempre que resulte de un expediente que por algún funcionario se ha dictado ó consultado á sabiendas ó por negligencia ó ignorancia inexcusable alguna providencia ó resolución manifiestamente injusta, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de lo criminal para que procedan á lo que haya lugar, conforme al artículo 369 del Código penal.

Art. 3.º En vista del número de expedientes que estén en tramitación en cada dependencia, se señalará por los Ministerios respectivos un plazo dentro del cual deberá desaparecer, cuando lo haya, el retraso.

Art. 4.º Antes del 15 de Enero de cada año elebarán todas las dependencias al Ministerio de que formen parte un estado expresivo de los expedientes ingresados durante el año, de los despachados, y de los pendientes en 1.º de

Enero, clasificados uno y otros por los años en que se incoaron. Los Ministros remitirán estos estados antes de 1.º de Febrero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resumen de los mismos en la «Gaceta de Madrid» en la primera quincena de dicho mes.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de todos los reglamentos que dicte en cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(«Gaceta» núm. 298 de 25 de Octubre)

Quinta sección.

Número 743.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio.

El día ocho de Noviembre próximo á las diez su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta y en dos lotes, de lo siguiente:

	Pts.	Cts.
<i>Primer lote.</i>		
Dos básculas inútiles de fuerza de 1.000 kilogramos cada una.	75	»
<i>Segundo lote.</i>		
Una id. id. de fuerza de 700 kilos y otra de 500 kilos.	25	»
TOTAL.. . . .	100	»

La anterior cantidad de 100 pesetas, servirá de tipo en la subasta, no admitiéndose postura que no cubra la tasación, y siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen.

Cartagena 25 de Octubre de 1889.—El Administrador, Eduardo D. Jurundarena.

Sexta sección.

Número 738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1889.

Mes de Enero.

Extraordinaria del día 1.º

Se forma la lista electoral de compromisarios para Senadores, y se acuerda que una copia de la misma se exponga al público en dicho día hasta el 20 del expresado mes.

Extraordinaria del día 4.

Se forma el alistamiento para el reemplazo del año actual, y se acuerda

se fijen copias del mismo en los sitios de costumbre, y que se anuncien los días que debe tener lugar su rectificación.

Ordinaria del día 6.

Se aprueban las actas de las anteriores.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales* que hagan relación con esta Municipalidad.

Que se publiquen edictos y se remita uno de ellos para su inserción en el *Boletín oficial*, señalando veinte días de término, para presentar en esta Secretaría las relaciones juradas ó declaraciones de las variaciones sufridas en la riqueza amillarada, con los documentos que las justifiquen.

Que se proceda por administración y bajo la inspección de la comisión de Obras públicas, á la limpia y arreglo de la calle del Convento.

Se nombró escribiente temporero para auxiliar los trabajos de contabilidad, á D. Fernando Hervás y Hervás, con el haber de 2'50 pesetas diarias.

Ordinaria del día 13.

Aprobación del acta de la anterior. Cumplimiento de las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Para proceder á la renovación de la Junta pericial, con vista de los antecedentes necesarios, se acordó; que los peritos y suplentes nombrados en 1885 y que deben cesar en el actual, son:

Primera categoría.

D. Juan Soler Ruiz, vecino, nombrado por la Administración.

Segunda categoría.

D. José Pérez Castillo, vecino, id. idem.

D. Francisco Fernández Carreras, idem., id. id.

Primera categoría.

Excmo. Sr. Conde del Valle, forastero, nombrado por el Ayuntamiento.

D. Enrique Parras y Batuone, id., idem. id.

D. Lorenzo Caro Gómez, vecino, id. idem.

SUPLENTES

Segunda categoría.

D. Lucas Caro Chico, vecino, nombrado por la Administración.

D. José Hernández Martínez, id., id. por id.

Tercera categoría.

D. Pedro Carrasco García, id., id. por el Ayuntamiento.

Que los peritos y suplentes nombrados en 1887 y que deben continuar, son:

PERITOS

Primera categoría.

D. Antonio Ruiz Marcos, forastero, nombrado por la Administración.

Segunda categoría.

D. José Hervás Bustamante, vecino, idem. id.

Tercera categoría.

D. Diego Moreno Moreno, id., id. id.

Primera categoría.

D. José Antonio Ruiz Martínez Corbalán, id., id. por el Ayuntamiento.

Segunda categoría.

D. Diego Moreno García, id., id. id.

Tercera categoría.

D. Patricio Hervás Marín, id., id. id.

SUPLENTES

Segunda categoría.

D. José Hernández Martínez, id., id. por la Administración.

D. José Gómez Cuenca, id., id. id.

Primera categoría.

D. Pedro Hervás Moya, id., id. por el Ayuntamiento.

Que el Ayuntamiento nombra Vocales y suplentes á los señores siguientes:

PERITOS

Segunda categoría.

D. Juan Campos Martínez, forastero.

Primera categoría.

D. Eulalio Ruiz Sánchez, vecino.

Segunda categoría.

D. Lucas Caro Chico, id.

SUPLENTES

Tercera categoría.

D. Gabriel Soler Lardín, vecino.

Y que acuerda proponer á la Administración las ternas siguientes:

PARA NOMBRAMIENTO DE PERITOS

Primera categoría.—Forasteros.

D. Enrique Parras y Batuone, don Alfonso Alvarez Castellanos y D. Manuel Chico y López.

Segunda categoría.—Vecinos.

D. Antonio Hervás Moya, D. Pascual Soler Lardín y D. Gabriel Soler Camacho.

Tercera categoría.—Vecinos.

D. Sebastián Rubira García, D. José Bernal García y D. José Tarrafeta García.

PARA EL DE SUPLENTES

Primera categoría.—Vecinos.

D. Lorenzo Lorenzo Corbalán, don Manuel Víctor Martínez Corbalán y D. Esteban Ruiz Urrea.

Segunda categoría.—Vecinos.

D. Francisco Sánchez Martínez, don Antonio González Hervás y D. Francisco Camacho Moya.

Y que se remita certificación de este particular á la Administración de Contribuciones.

Ordinaria del día 20.

Aprobación del acta de la anterior. Cumplimiento de las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se aprueba una relación de jornales invertidos en la reparación de la calle del Convento, importante 75'12 pesetas.

Que se abone lo que se adeuda por contingente provincial.

Se acuerda suspender la resolución sobre la dimisión presentada por el Oficial de Secretaría, D. Francisco García.

Se nombró Secretario del Ayuntamiento á D. José María Pérez Abril, acordándose se le dé posesión en debida forma y se participe al Sr. Gobernador civil.

Se dió comisión á la de Obras públicas para que informe los olmos que pueden utilizarse para puente en el río Argos.

Se aprobó la cuenta del material de oficinas, que asciende á 430'35 pesetas.

Se acuerda adquirir varias obras para el servicio de Secretaría.

También se acordó que por la Secretaría se estampe una liquidación en el expediente de consumos, demostrativa de lo que debe satisfacer el arrendatario de este impuesto en el año actual, en virtud á que al señalar el tipo para la subasta estaban sujetos á este impuesto los aguardientes y licores, y á la vez se señaló bajo el supuesto de que se impusiese el 100 por 100 de recargo municipal; y como los aguardientes y licores se eliminaron de la tarifa y el recargo que se impuso, sólo es del 85 por 100, corresponde una baja al arrendatario que es la que se trata de averiguar.

Ordinaria del día 27.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se procede á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

Se declararon los electores y elegibles para las elecciones municipales y que se inscriban sus nombres y demás circunstancias en el acta de esta sesión, exponiéndose al público una lista de los mismos.

Se aprobó la liquidación practicada por la Secretaría en el expediente del arriendo de consumos.

Se nombró una comisión de individuos del Ayuntamiento para que, enterada, informe al Ayuntamiento sobre la ocupación ó destrucción de la vereda pública, sita en el Carril, cabezo de los Portes.

Se acordó asistir á la función religiosa de la Candelaria, y que se adquiriera la cera necesaria para dicha festividad, por cuenta de los fondos municipales.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para Febrero.

Se nombró escribiente temporero para auxiliar los trabajos del reemplazo á D. Angel Camacho Moya, con la gratificación diaria de 2'50 pesetas.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el Concejal D. Juan Soler, de la recaudación de los arbitrios de puestos públicos y sacrificio de reses, correspondientes al año 1887-88, y que asciende á 161 y 45 pesetas respectivamente.

Mes de Febrero.

Ordinaria del día 3.

Aprobación del acta de la anterior. Complimentar las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Que se participe al Sr. Gobernador que en el año forestal de 1889-90, se utilizarán todos los productos de los montes procomunales.

Se acuerda se haga saber á los vecinos que ocupen casas insanas ó desaseadas, procedan á su blanqueo, y á que se desinfecten los estiércoles antes de sacarlos á la vía pública, y que se solicite permiso del Sr. Gobernador, para construir una calera en la sierra del Molino, de este término, para facilitar cal gratis á los vecinos pobres.

Asimismo se acordó se proceda á la reparación del muro de la plaza de los Santos, bajo la inspección de la comisión de Obras públicas y por administración municipal.

Igualmente se acordó solicitar de la Dirección general de Correos y Telé-

grafos; el establecimiento en esta villa de una Estación telegráfica.

Se nombró tallador de los mozos alistados para el reemplazo de este año y revisiones anteriores, á don Francisco Gomariz García, con la gratificación de 10 pesetas.

Para los reconocimientos facultativos que deban practicarse en padres y hermanos de mozos alistados para el reemplazo expresado anteriormente, y revisiones de los tres años anteriores, se nombraron á los facultativos don Justo Pérez y D. Rafael Armand.

Se acordó que por la Comisión respectiva se proceda inmediatamente á la formación del proyecto de presupuesto adicional de 1888-89.

Se aprobó una cuenta por cristales puestos y composiciones hecha en los faroles del alumbrado público, la cual asciende á 15 pesetas.

Se dió cuenta de una comunicación del arrendatario de consumos, manifestando su conformidad á la liquidación practicada en el expediente respectivo.

Se acordó el abono de 36'25 pesetas por catorce y media libras de cera, facilitadas para la función religiosa de la Candelaria.

Extraordinaria del día 9.

En la de este día se verificó el cierre definitivo del alistamiento para el reemplazo del presente año y se inscribieron en el acta, por orden alfabético, los nombres de los mozos alistados.

Ordinaria del día 10.

Se practicó el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, y de las tres revisiones anteriores.

Entrando en el despacho ordinario, fueron aprobadas las actas de las dos anteriores.

Se dió cuenta del expediente de apremio seguido contra el arrendatario de consumos en los años 1885-86, 1886-87 y 1887-88, y se acordó declarar la insolvencia de éste y la responsabilidad subsidiaria del fiador.

Se aprobó una cuenta de gastos ocasionados en el arreglo del muro de la Plaza de los Santos, ascendente á 74 pesetas 50 céntimos.

Se aprobó el presupuesto adicional del año 1888-89, acordándose se exponga al público por quince días, y transcurridos los cuales, se convocará á la Junta municipal para someterlo á su aprobación.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior.

Cumplimiento de las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se desestima una petición hecha por el arrendatario de consumos en los años de 1885-86, 1886-87 y 1887-88, sobre práctica de una liquidación y suspensión del procedimiento de apremio seguido por débitos á fondos municipales, procedentes de dicho arriendo.

A consecuencia de tres escritos presentados por D. José Pascual Chicheri, D. Roque Piñero y Piñero y D. Juan Moreno Marín, reclamando inclusiones y exclusiones en las listas electorales para municipales, y solicitando que por la Secretaría se expidan diferentes certificaciones, se acordó este último

extremo y resolver, respecto al primero, en la próxima sesión ordinaria.

Ordinaria del día 24.

Se resolvió acerca de varias alegaciones pendientes, de mozos del reemplazo del año actual y de los tres anteriores.

Entrando en el despacho ordinario, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterada la Corporación de un escrito presentado por el arrendatario de consumos en los años de 1885-86, 1886-87 y 1887-88, solicitando del Sr. Gobernador civil la nulidad del expediente de apremio seguido por los débitos que el mismo hacía á fondos municipales.

Se acuerdan varias inclusiones y exclusiones de las listas electorales para municipales, por consecuencia de los escritos presentados por D. José Pascual Chicheri, D. Roque Piñero y D. Juan Moreno, y en vista de las certificaciones libradas por la Secretaría, y que se notifique las resoluciones á los interesados.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 3.

Aprobación del acta de la anterior.

Cumplimiento de las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se acuerda la exposición al público de las listas definitivas de electores para compromisarios para Senadores, y que se participe al Sr. Gobernador civil.

Se acuerda remitir á la Comisión provincial, el expediente de elecciones municipales y los escritos de alzadas interpuestas por D. José Pascual Chicheri y D. Roque Piñero.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Extraordinaria del día 4.

En la de este día por el Ayuntamiento y asociados, se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de 1888-89, y se acordó se remita al Sr. Gobernador para su sanción.

Ordinaria del día 10.

Aprobación del acta de la anterior.

Cumplimiento de las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se declara soldado sorteable al mozo Antonio Plaza Morote, procedente del reemplazo de 1886, por haber desaparecido la excepción que en él concurría de hijo único de padre sexagenario, y que se notifique el fallo al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste.

Se aprueba una cuenta de gastos ocasionados en la fuente pública, ascendente á 49'50 pesetas.

Se nombra para Vicepresidente de la Junta pericial, al Concejal D. Manuel Fernández de los Santos.

Ordinaria del día 17.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó que el farmacéutico don Modesto de Bartolomé, cese de facilitar los medicamentos á enfermos pobres del distrito de la plaza y que se encargue de este servicio, mediante la retribución señalada en presupuesto, el farmacéutico D. Antonio Milán Santoyo.

Ordinaria del día 24.

Aprobación del acta de la anterior.

Se señala el día 4 de Abril próximo inmediato, para que los mozos del actual reemplazo y revisiones de los tres anteriores, emprendan la marcha á la capital, haciéndose saber por edictos y citación personal, nombrándose comisionado para la presentación, ante la Comisión provincial, de los mozos referidos, á D. Pedro Hervás Moya, con las dietas de 15 pesetas diarias.

Queda enterada la Corporación de haber sido desestimados los recursos interpuestos ante la Comisión provincial por D. José Pascual Chicheri y D. Roque Piñero, contra los acuerdos de este Ayuntamiento, sobre inclusiones y exclusiones de las listas electorales para municipales, y acuerda la ultimación de dichas listas y su inserción en el acta de la presente sesión; que se saquen dos copias de las mismas y se exponga una al público durante los 15 primeros días de Abril inmediato, y que se remita la otra al Ministerio de la Gobernación.

Se procedió al sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, que deben suscribir las hojas del libro censo electoral y resultaron agraciados los siguientes:

D. Diego Moreno Moreno.

» Diego Fernández García.

» Baltasar Carmona Chico.

» Francisco López Navarro.

» Lucas Caro Chico.

» José María Tarrafeta García.

» Juan Martínez Palacios.

» Ramón López Martínez.

» Francisco Fernández Robles.

» José García García.

Se acordó el abono á Salvador Perni de 2'25 pesetas, con cargo á imprevistos, por hígado facilitado, para suministrarlo con extrignina á perros vagabundos.

Se nombró escribiente temporero para auxiliar los trabajos de elecciones á D. José Jiménez Ramírez, con la gratificación de 2'50 pesetas diarias.

Se acordó el abono con cargo á imprevistos de una cuenta de 28'70 pesetas rendida por el Secretario, por gastos hechos en un viaje á la capital, para asuntos del servicio.

Se dió comisión al aguacil Ambrosio Marín, para que pase á la capital con las cédulas electorales á fin de que sean selladas con el del Gobierno civil.

Ordinaria del día 31.

Aprobación del acta de la anterior.

Cumplimiento de las disposiciones de las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Que por la comisión respectiva, se forme inmediatamente el proyecto de presupuesto ordinario, para el año inmediato.

Se aprueba una cuenta de gastos del material del depósito municipal de 14'50 pesetas, correspondiente al tercer trimestre del año 1888-89.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Abril.

Que cese el escribiente temporero D. Angel Camacho Moya.

Que se adquiera el libro de contabilidad del Sr. Torrents.

Calasparra 10 de Abril de 1889.=

El Secretario, José María Pérez.—Visito bueno: Ruiz.

Sesión de 8 de Octubre de 1889.

Cada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Ayuntamiento unánimemente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—José María Pérez.—V.º B.º: Ruiz.

Número 726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación en el mes de Julio de dicho año.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Jaén.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y «Gacetas».

A virtud de la nueva ley de Consumos, fué anulada la subasta hecha en favor de D. José María Rodríguez, acordándose que el rematante de aquellos artículos, recaude los derechos sobre aguardientes, alcoholes y licores.

Se acordó abonar al Jefe de la Caja de Reclutas de la zona militar de Murcia, 71 pesetas por socorros y estancias en aquel Hospital, de varios mozos en observación, que resultaron inútiles.

Que se abonen al Depositario de fondos municipales, con cargo al capítulo 5.º, art. 4.º del presupuesto de 1888 al 89, 204 pesetas, por socorros suministrados á enfermos pobres transeuntes.

Sesión ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y «Gacetas».

Se acordó hacer saber al dueño de la casa que ocupa la Escuela de don Pascual Martínez, autorice persona en Murcia, para percibir trimestralmente el importe de su inquilinato.

Se acordó dividir en seis secciones los contribuyentes de este pueblo, con objeto de proceder á la designación de Vocales asociados, y que formadas las listas, se expongan al público para las reclamaciones que procedan.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Jaén.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y «Gacetas».

Se acordó hacer saber al público que en el plazo de tres meses, quedaba cerrado el viejo Cementerio y abierto el nuevo.

Que se haga saber al rematante de consumos, que á partir desde 1.º del actual, el Ayuntamiento le exigirá oportunamente las cantidades que le correspondan satisfacer por el arriendo de dichos artículos y el de los derechos correspondientes á aguardientes, alcoholes y licores.

Que por la Comisión de obras se proceda á la recomposición de uno de

los trozos del camino para el nuevo Cementerio.

Se admitió á D. José María Aroca Rodríguez, la renuncia del cargo de Médico titular.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobado el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y «*Gacetas*».

Se acordó recurrir al Sr. Gobernador civil para acordar la forma de dar cumplimiento al art. 67 de la ley Municipal, visto, que esta Administración subalterna, no facilitaba antecedentes.

Que se hiciere saber al rematante de espartos, los sitios de donde ha de extraer los cinco mil quintales que para los usos vecinales debe entregar al Ayuntamiento y punto donde ha de hacerse la entrega; previniéndole diga cuando empieza la cogida y sitio donde se encuentren las romanas.

Cieza 10 de Octubre de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Sesión del día 10 de Octubre de 1889. En sesión celebrada por esta Corporación en el día de la fecha, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 10 de Octubre de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Jaén.

Número 219.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	120 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4744 20
Cargo.	4864 80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4844 86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	19 94

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	149 67	299 34	449 01
2 Montes.	450 »		450 »
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	1097 »	3009 46	4106 46
8 Ampliación.			
9 Resultas.	119 97	1010 40	1130 37
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5149 04	425 »	5574 04
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	6965 68	4744 20	11709 88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3980 80	1787 85	5768 65
2 Policía de seguridad.	8 »	18 50	26 50
3 Policía urbana y rural.	563 10	429 40	992 50
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	40 »	62 »	102 »
6 Obras públicas.	380 75	134 50	520 25
7 Corrección pública.			
8 Montes.	342 18	114 07	456 25
9 Cargas.	1308 25	451 04	1759 29
10 Obras de nueva construcción.	40 »	100 »	140 »
11 Imprevistos.	177 »	105 »	282 »
12 Ampliación.			
13 Resultas.		1642 50	1642 50
Data.	6845 08	4844 86	11689 94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva á 6 de Julio de 1889.—El Depositario, Rosendo López.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva á 6 de Julio de 1889.—El Secretario Contador, Pedro Loya López.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Massa.

Octava sección.

Número 744.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don José Sánchez Segado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y único edicto se citan, llaman y emplazan á Francisco Criado Gutiérrez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, minero; José Escobar González, de cuarenta y seis años de edad, del mismo estado y oficio que el anterior; Francisco Casanova López, de treinta y siete años de edad, también casado, del mismo oficio que los anteriores; José Pérez López, de veintiséis años de edad, soltero, minero; Francisco Fernández López, de cincuenta y seis años de edad, casado, minero; Fabián Rodríguez Rubí, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, y Francisco Manrubia Villegas, de treinta y seis años de edad, casado, minero, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue dimanante de causa instruida en el de instrucción del partido por juegos prohibidos; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Sánchez.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 745.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber que en este Juzgado, Escribanía del que refrenda y por D. Juan Molina y Párraga de esta vecindad, se ha presentado demanda solicitando la inclusión en el censo electoral para Diputados á cortes de este distrito, de los vecinos de Lorquí D. Manuel Carpe González, don Mariano Sánchez García, D. Antonio López Cascales, D. José Sánchez García, D. Pedro Pascual Ruiz Guillamón, D. José García Ruiz (a) Barquero, don Pedro Ruiz García, D. Francisco Ortega Carrillo y D. Eusebio López Molina, por pagar con un año de antelación, la cuota de contribución territorial que la ley previene y demás requisitos.

Lo que se hace saber al público á los efectos del artículo veintiocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Mula á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Alonso.—P. S. M., Antonio Duarte.

Número 846.

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente y término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber que en este Juzgado, Escribanía del que refrenda y por D. Juan Molina Párraga, de esta vecindad, se ha presentado demanda, solicitando se declaren sin derecho electoral en la de Diputados á Cortes de este distrito y sección quinta, á don Juan José García López, D. Faustino Moreno y Moreno, D. Angel Hurtado Martínez, D. Domingo Alacid García, D. Jaime Bustenga Palet y D. Isidoro Sánchez López, por no satisfacer la cuota de contribución al Tesoro, que la ley determina.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley Electoral vigente y para conocimiento de los interesados.

Dado en Mula á veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Alonso.—Por su mandato, Antonio Duarte.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 »
ALBUDEITE, por el id. para la de pesos y medidas.	13 50
LORQUÍ, por el de la subasta de consumos.	17 50
ABANILLA, por el de la de pesos y medidas.	12 »
ULEA, por el de la de degüello de reses.	10 »
ULEA, por el de la subasta de consumos á la exclusiva.	28 »
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22 »
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22 »
FORTUNA, por el anuncio de la subasta de consumos.	18 50
FORTUNA, por el id. de la de pesos y medidas.	13 »
FORTUNA, por el id. de la de extracción de basuras.	13 »
FORTUNA, por el id. de la del servicio de alumbrado.	13 »

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.